

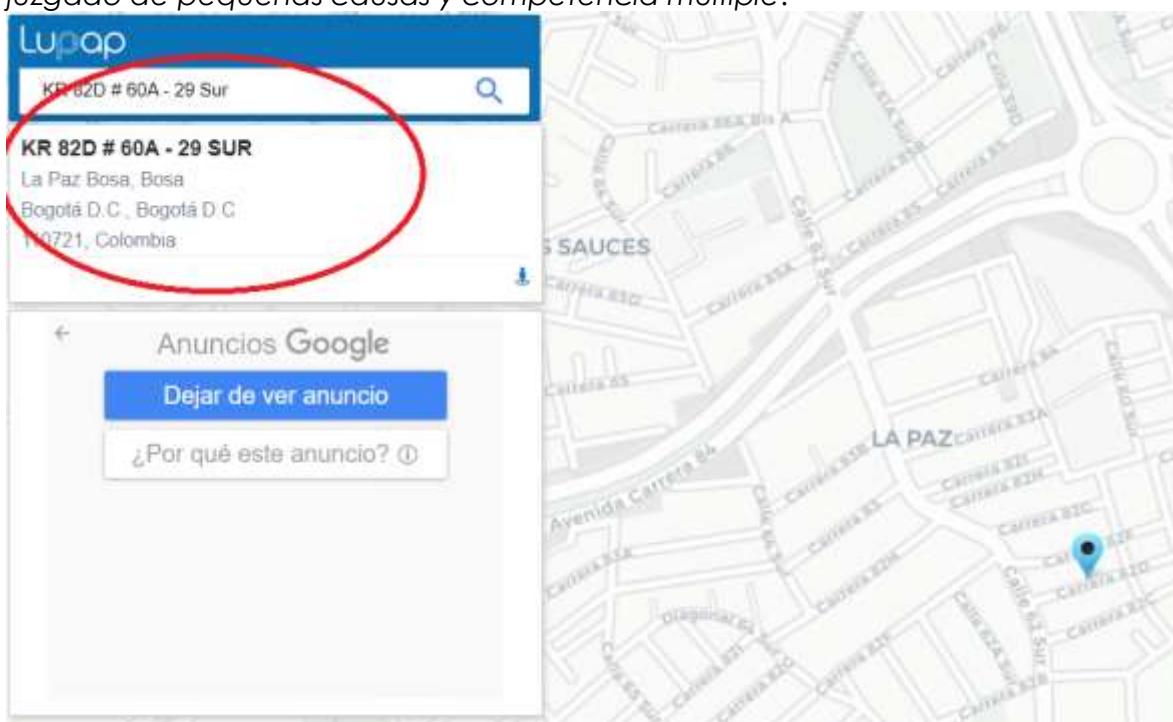


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00306 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la sociedad AISMOTEC S.A.S., actuando por medio de su apoderado judicial, pretende que declare la responsabilidad civil extracontractual del señor Wilson Jerez Solano, cuyo domicilio corresponde a la carrera 82 D No. 60 A-29 sur, el cual se encuentra comprendido en el barrio La Paz Bosa, de la localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados "los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple."



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección suministrada como domicilio o lugar de residencia del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Bosa, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de las Localidades de Kennedy y Bosa de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la anterior demanda declarativa de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** incoada por **AISMOTEC S.A.S.** en contra de **WILSON JEREZ SOLANO**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.
- 2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE KENNEDY Y BOSA DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS La anterior providencia se notificó por estado No. 55 hoy 18/08/2022 a la hora de las 8:00 A.M. <i>Laura Camila Herrera Ruíz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3aebadf7d8a823c98551cc62155ad526210eaf2ef2b79336011733ee2c1261**

Documento generado en 17/08/2022 04:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>